



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 10 de Marzo de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 160 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de Julio de 2010, suscrito entre la SEREMI de Planificación y Coordinación Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, sancionado por Decreto Exento N° 171, de fecha 18 de Enero de 2010.-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR Y EQUIPAMIENTO PARA COCINA, PROGRAMA HABITABILIDAD MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea N° 2: Equipamiento Cocina**".-
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 40, de fecha 19 de Enero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 135, de fecha 10 de Febrero de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 de Marzo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", representada legalmente por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", RUT N° 86.697.600-7, representada legalmente por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.298.462-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento diez pesos (\$4.474.110.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010, cuenta complementaria.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente la orden de compra.- Una vez emitida la orden de compra, la Municipalidad podrá resolverlo

administrativamente, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en el punto 10 de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- ESTABLÉCESE, que el plazo de entrega para el equipamiento, será dos (2) días corridos después de adjudicada la oferta, previo contacto con técnico del programa y no se aceptarán atrasos.- Se deberá consultar y acordar entrega con RODRIGO ESPINOZA al Fono 73/637749

5.- ESTABLÉCESE, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a un Uno por ciento (1%) del valor bruto de la facturación por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Séptima del contrato antes referido, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS) (Rodrigo Espinoza, fono 73/637749), velará por la buena ejecución del mismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-20-003-000-000 "Programa Habitabilidad", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Juan Carlos Castillo Cérda
JUAN CARLOS CASTILLO CÉRDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 02 de Marzo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", Rol Único Tributario número ochenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos guión siete (Nº 86.697.600-7), representada legalmente, según se acreditará, por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos guión cinco (Nº 7.298.462-5), ambos con domicilio en calle Carlos Palacios Nº 299 de la ciudad de Bulnes y de tránsito en ésta, en adelante denominada simplemente como "la contratista" o "la adjudicataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR Y EQUIPAMIENTO PARA COCINA, PROGRAMA HABITABILIDAD MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea Nº 1: Equipamiento Hogar**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.- El Presupuesto detallado presentado por el contratista, se encuentra en la carpeta de licitación respectiva y formará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Catorce millones novecientos dos mil novecientos ochenta y nueve pesos (\$14.902.989.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010, cuenta complementaria.-

CLÁUSULA CUARTA: De los Pagos: No se considerarán anticipos a los contratistas.- Éste deberá presentar: a) Factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho Nº 720, Parral.- b) Certificado de recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica de los productos adquiridos.- c) El pago será efectuado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura o boleta correspondiente.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de

Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente la orden de compra.- Una vez emitida la orden de compra, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en el punto 10 de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de entrega para el equipamiento, será dos (2) días corridos después de adjudicada la oferta, previo contacto con técnico del programa y no se aceptarán atrasos.- Se deberá consultar y acordar entrega con RODRIGO ESPINOZA al Fono 73/637749.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa equivalente a un Uno por ciento (1%) del valor bruto de la facturación por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.-

CLÁUSULA OCTAVA: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS) (Rodrigo Espinoza, fono 73/637749), velará por la buena ejecución del mismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

CLÁUSULA NOVENA: La contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales la contratista declarará conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La personería de don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA** para comparecer en representación de la empresa "**PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 15 de Abril de 1980 ante el Notario de Chillán don Manuel Bravo B. e inscrita a fojas 3, número 3 del Registro de Comercio del año 1980 del Conservador de Comercio de Bulnes.- Modificada por escrituras públicas de fecha 10 de Noviembre de 1981 y 04 de Noviembre de 1991.- Posteriormente se modificó por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1993, inscrita a fojas 17 número 16 del Registro de Comercio del año 1993 del Conservador de Comercio de Bulnes; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-6, representada legalmente por
su **Alcalde (S)** don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8



PEDRO VENTURA Z.
GERENTE



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

"PEDRO VENTURA Y CÍA. LIMITADA"
RUT N° 86.697.600-7, representada legalmente por
don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**
C.N.I. N° 7.298.462-5

CASA VENTURA
Pedro Ventura y Cia Ltda.
Rut.: 86.697.600-7
C. Palacios 299 Fono Fax 631025
Bulnes

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL
ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA,
CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ALCALDE
(S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,
RUT N° 69.130.700-K, y de don PEDRO ALONSO
VENTURA ZAPATA, CNI N° 7.298.462-5.- Parral, 17
de Marzo de 2011.-



REGISTRAR EN EL REGISTRO QUE ANTECEDE
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 535/2011
Bimestre del año 2011 bajo el N° 535/2011
17 MAR 2011
Parral, _____ de _____ de _____

